

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN  
DE**

**SINGULAR ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U.**  
(como sociedad absorbida)

**POR PARTE DE**

**UBS GESTIÓN, SGIIC, S.A.U.**  
(como sociedad absorbente)

**29 de abril de 2022**

Los Consejos de Administración de UBS Gestión, SGIIC, S.A.U. ("**UBS Gestión**" o la "**Sociedad Absorbente**") y de Singular Asset Management, SGIIC, S.A.U. ("**SAM**" o la "**Sociedad Absorbida**"), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley 3/2009**"), proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión por absorción de SAM por parte de UBS Gestión, con las menciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009 que resultan de aplicación.

## **1 Descripción de la fusión proyectada**

La operación proyectada consiste en la fusión por absorción de SAM (sociedad absorbida) por parte de UBS Gestión (sociedad absorbente) en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, en los términos y condiciones previstos en este proyecto de fusión.

La fusión proyectada y, por tanto, la suscripción de este proyecto de fusión, se realiza sobre la base de que, en la fecha de hoy, SAM está íntegra y directamente participada al 100% por Singular Bank, S.A.U. ("**Singular Bank**", sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, calle Goya, nº 11, inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490, con NIF A-85597821 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925), y de que a la fecha de ejecución de la fusión, UBS Gestión estará igualmente íntegra y directamente participada al 100% por Singular Bank, de tal forma que en la fecha de ejecución de la fusión tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida estarán íntegra y directamente participadas al 100% por el mismo socio (Singular Bank), por lo que resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 3/2009.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la fusión queda condicionada, tal y como se especifica más adelante, a, entre otros, la efectiva adquisición por parte de Singular Bank del 100% del capital social de UBS Gestión, este proyecto común de fusión ha sido redactado de acuerdo con el régimen simplificado de la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada del artículo 49 de la Ley 3/2009, por remisión del artículo 52.1 del mismo texto legal.

En su virtud, no resulta necesario la inclusión en este proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009 y la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurren los siguientes requisitos:

- (i) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- (ii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- (iii) La aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, los documentos las que se hace referencia en este artículo estarán disponibles en las páginas web de las dos sociedades fusionadas un mes antes de la fecha en que se apruebe la fusión.

## **2 Identificación de las sociedades participantes**

Conforme a lo previsto en el artículo 31.1ª de la Ley 3/2009 se indican a continuación los datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión proyectada:

### **2.1 Sociedad Absorbente**

*Denominación social:* UBS Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U.

*Tipo social:* sociedad anónima (sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva).

*Domicilio social:* Calle María de Molina, 4, 28006 Madrid.

*Datos registrales:* Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.760, folio 1, hoja M-224636, y en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 186.

*Número de Identificación Fiscal:* A-82199084.

*Capital social:* El capital social de UBS Gestión asciende a la cantidad de 8.333.250 euros y está representado por 1.666.650 acciones nominativas de 5 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.650, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

## **2.2 Sociedad Absorbida**

*Denominación social:* Singular Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U.

*Tipo social:* sociedad anónima (sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva).

*Domicilio social:* calle Goya, 11, 28001 Madrid.

*Datos registrales:* Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17,864, folio 80, hoja M-308282, y en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 196.

*Número de Identificación Fiscal:* A-83201483.

*Capital social:* El capital social de SAM asciende a la cantidad de 925.372,50 euros y está representado por 28.473 acciones nominativas de 32,5 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 28.473, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

## **3 Contexto y justificación de la fusión proyectada**

A efectos de lo previsto en el artículo 39.1b) del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, se hace constar que la proyectada fusión es consecuencia de la operación de adquisición por parte de Singular Bank, del negocio de *wealth management* de UBS Europe SE en España incluyendo, entre otros, la adquisición del 100% del capital social de UBS Gestión.

La fusión proyectada se realiza con el objetivo de que, una vez se haya completado la adquisición del 100% del capital social de UBS Gestión por Singular Bank, que está sujeta, entre otros, a autorizaciones regulatorias y que es condición previa para la consumación y eficacia de la fusión como más adelante se señala, atendiendo a razones de eficiencia, las estructuras de ambas sociedades gestoras puedan integrarse. De esa forma, se fortalecerá y unificará su negocio de administración y gestión de patrimonios, lo que facilitará la obtención de sinergias financieras y operativas y conllevará, por consiguiente, una racionalización de costes que en caso de no acometer la fusión podrían llegar a duplicarse.

## **4 Aportaciones de industria o prestaciones accesorias**

A efectos de lo previsto en el artículo 31.3ª de la Ley 3/2009 se deja constancia de que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión proyectada, por lo que no procede otorgar compensación alguna por este concepto.

## **5 Títulos y derechos especiales**

A efectos de lo previsto en el artículo 31.4ª de la Ley 3/2009 se deja constancia de que no existen en ninguna de las sociedades participantes acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

## **6 Ventajas atribuidas a los administradores**

A efectos de lo previsto en el artículo 31.5ª de la Ley 3/2009 se deja constancia de que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes.

## **7 Fecha de efectos contables**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la Ley 3/2009, se hace constar que, conforme al apartado 2.2.2 de la Norma de Valoración y Registro 21ª del Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será la fecha de adquisición (por tratarse, en el momento de su ejecución, de una fusión entre empresas del grupo en la que una de las sociedades participantes –UBS Gestión- se habrá incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión).

## **8 Estatutos de la sociedad resultante**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª de la Ley 3/2009, se adjunta como **Anexo 1** a este proyecto común de fusión copia de los estatutos sociales vigentes de UBS Gestión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, en el marco de la fusión, UBS Gestión adoptará como denominación social la de la Sociedad Absorbida, es decir, "Singular Asset Management, SGIIC, S.A.". Por tanto, como consecuencia de la fusión, los estatutos sociales de UBS Gestión se verán modificados en su artículo 1 relativo a la denominación social, cuya redacción pasará a ser la que sigue:

*"La sociedad se denominará SINGULAR ASSET MANAGEMENT, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A., que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables."*

## **9 Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la Ley 3/2009, se hace constar lo siguiente en relación con las consecuencias de la fusión sobre el empleo, el impacto de género en los órganos de administración y la incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, UBS Gestión se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de SAM como nuevo empleador.

Las sociedades participantes darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la fusión, los derechos laborales existentes de los empleados de SAM serán respetados conforme a lo previsto legalmente.

No está previsto que la fusión tenga impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente.

La fusión no afectará a la política y a los compromisos de responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes.

## **10 Balances de fusión**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, se hace constar que se considerarán balances de fusión de las sociedades participantes los balances anuales de UBS Gestión y de SAM cerrados a 31 de diciembre de 2021, esto es, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este proyecto de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, los balances de fusión de UBS Gestión y de SAM han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, Ernst & Young, S.L.

## **11 Asunción de poderes de la Sociedad Absorbida**

Con el fin de mantener sin interrupción alguna la operatividad y actividad de la Sociedad Absorbida, por la fusión quedarán ratificados y confirmados, en aplicación del principio de sucesión universal, los apoderamientos otorgados por SAM (que en el momento de ejecución de la fusión se encuentren debidamente inscritos en el Registro Mercantil y no hayan sido revocados, según la correspondiente relación que se adjuntará a la escritura de fusión), por medio de los cuales SAM realice los actos propios de su actividad y operativa financiera, y los poderes para pleitos conferidos por SAM según relación que se adjuntará igualmente a la escritura de fusión, todos los cuales continuarán en vigor con su misma extensión en ese momento, siendo asumidos como propios por UBS Gestión.

En su virtud, todas y cada una de las personas que tuvieren conferidos los referidos poderes mercantiles o para pleitos para actuar en nombre de SAM podrán continuar, tras la ejecución de la fusión, en el ejercicio de las mismas facultades, en nombre y representación de UBS Gestión, como si por esta hubieren sido directamente conferidas y con la misma extensión y alcance que las que les fueron otorgadas, como poderes propios de la misma en tanto no sean revocados o sustituidos.

## **12 Régimen fiscal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la operación de fusión le será de aplicación régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley.

A tal efecto, y según lo previsto en dicho artículo 89 de la Ley 27/2014, la operación de fusión será comunicada a la Administración tributaria en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

## **13 Condiciones suspensivas**

La consumación y eficacia de la fusión proyectada está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La efectiva adquisición de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de UBS Gestión por parte de Singular Bank, de tal forma que la Sociedad Absorbente pase a estar participada íntegra y directamente al 100% por Singular Bank; y
- (ii) La autorización de la fusión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 53 bis de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

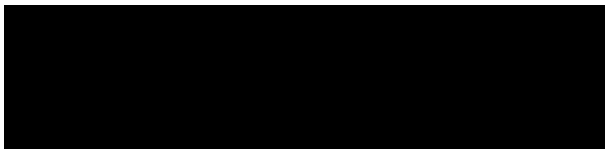
Si alguna de las condiciones suspensivas no se cumpliera en o antes del 31 de diciembre de 2022, la fusión proyectada y este proyecto de fusión quedarán sin efecto ni valor alguno.

Y en prueba de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, los administradores de UBS Gestión y SAM suscriben este proyecto común de fusión que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de ambas sociedades el 29 de abril de 2022.

\* \* \*

*[Siguen hojas de firmas]*

**Consejo de Administración de UBS Gestión S.G.I.I.C., S.A.U.:**



---

D. Luciano Diez-Canedo Álvarez  
Presidente del Consejo y Director General



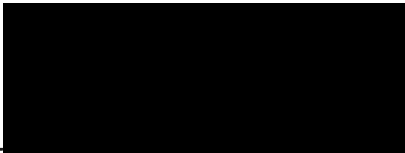
D. Gianluca Gera  
Vocal



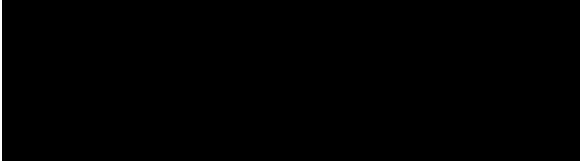
---

D<sup>a</sup>. Cristina Fernandez Alepuz

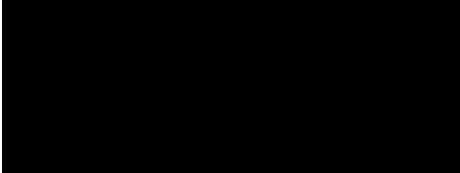
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SINGULAR ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U.**



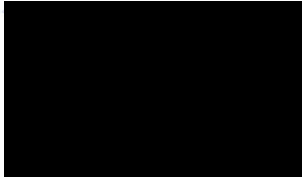
**Don Carlos Javier Pérez Parada**



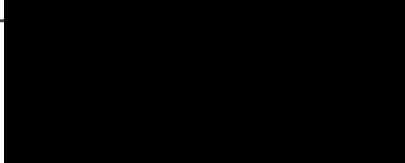
**Don Gabriel Álvarez de Toledo Bandeira**



**Don José Antonio Cerezo Jiménez**



**Doña Alicia Coronil Jonsson**



**Doña Marta Raga García**